

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales titulados en Psicología, Trabajo Social, Sociología o Psicopedagogía, Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De cero (0) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Capacidad de resolución de conflictos, excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los Ocho (8) contratos la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$292.834.664.00) . Cada contrato por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.604.333.00) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los cinco (5) días del mes de enero de 2019, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$546.333.00) . b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2019, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.278.000.00) cada uno.
PLAZO:	hasta el 31/12/2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, serán los Municipios de Maicao, Fonseca, Albania y el Distrito Especial Turístico y Cultura de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.
SUPERVISOR:	Aura Gómez Paz, Coordinadora Regional de la Agencia Pública de Empleo
ORDENADOR DEL PAGO:	Linda De Jesús Tromp Villarreal, Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo,



por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

En concordancia con el Decreto 2520 de 2013, la agencia Pública de Empleo presta el servicio de gestión y colocación de empleo, para facilitar el encuentro organizado entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano, como resultado de esta gestión, la información es insumo para la orientación de las acciones de formación profesional del SENA. La Agencia Pública de Empleo del SENA a través de su misión incide favorablemente en la disminución del desempleo en Colombia.

La Agencia Pública de Empleo, está enmarcada en evaluación de resultados, cuyo propósito es promover en la Entidad el seguimiento a la gestión y su desempeño y de esta forma realizar un acompañamiento a las regionales que permita aportar al cumplimiento de las líneas estratégicas del Gobierno Nacional, promocionando los servicios de intermediación laboral en empresas que demandan perfiles ocupaciones de bienes y servicios, como también aquellos enmarcados en el sector de la economía naranja.

Intermediación Laboral

Tiene como fin principal, realizar contacto organizado entre usuarios, buscadores de empleo y empresarios, para atender las necesidades de talento humano del sector productivo con empresas de bienes y servicios creativos, buscando de esta forma aportar a los indicadores del Gobierno Nacional.

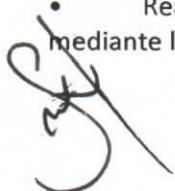
De acuerdo con las estrategias que se indican desde la Dirección General, a continuación, se describen los lineamientos para la ejecución de las mismas, desde las Regionales:

- Desarrollar microrruedas de empleo que permitan el contacto entre empresas y buscadores de empleo, impulsando oportunidades laborales en diversas ocupaciones, entre ellas las pertenecientes a la Economía Naranja.
- Generar espacios de encuentros con el sector productivo del país, incluyendo sectores de economía Naranja, para la consecución de vacantes que promuevan la inserción laboral de los desempleados.

Análisis del mercado laboral

El SENA en el cumplimiento de su misionalidad y enmarcado en la dimensión de gestión con valores para resultados del MIPG, desarrolla a través del Observatorio Laboral y Ocupacional estrategias que aporten a la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, generando información que ayude a las diferentes regionales del SENA en la toma de decisiones en materia de oferta de formación para que esta apunte a los programas más requeridos por el mercado laboral, en el marco de las líneas estratégicas del gobierno nacional y así contribuir a la inclusión laboral de los beneficiarios respaldando de esta manera el acelerador de la inclusión productiva del Plan Nacional de Desarrollo. Para el 2019 se pretende realizar las siguientes acciones desde las Regionales:

- Realizar seguimiento al comportamiento de las ocupaciones en el mercado laboral colombiano mediante la estrategia de Tendencia de las Ocupaciones.



- Conocer y apropiarse de la información generada por el Observatorio Laboral y Ocupacional en las diferentes acciones planteadas desde Dirección General, utilizándola como herramienta para la toma de decisiones en materia de oferta educativa.
- Actualizar la Clasificación Nacional de Ocupaciones – C.N.O.

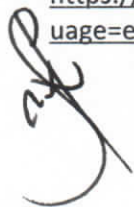
Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de Ocho (8) profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de brindar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de Once (11) meses y Cinco (05) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Dirección Regional, personal que pueda realizar dicha actividad, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0001 del dos (2) de enero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional el rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-3-2020-000001 expedida el dos (2) de enero de 2020.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

La Directora Regional mediante certificación expedida el veinte (20) de enero de 2020, certificó que la necesidad de Contratar los servicios de Ocho (8) profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de de brindar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de ésta Regional, vigencia 2020, tal como puede verificarse en la página web <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.



Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.2. Obligaciones del Contratista

2.2.1. Obligaciones Específicas:

El Contratista se Obliga a:

- Realizar acciones de orientación ocupacional personalizada y grupal con los usuarios buscadores de empleo de la Agencia Pública de Empleo-APE, para adelantar la calidad del registro de la hoja de vida, identificar sus necesidades y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
- Brindar los talleres de orientación ocupacional implementados en el Manual de Orientación Ocupacional, de acuerdo a los lineamientos brindados por la Dirección de Empleo y Trabajo.
- Velar por la calidad y veracidad de la información ingresada en el aplicativo de Intermediación laboral de la APE, en lo relacionado con los indicadores.
- Orientar a los empresarios en la publicación de perfiles para la provisión de vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo, con el fin de mejorar las posibilidades de obtención de candidatos idóneos.
- Realizar el seguimiento a las solicitudes publicadas en la Agencia Pública de Empleo, lo cual implica no solo la trazabilidad en el sistema, sino la utilización de las herramientas implementadas para la consecución de los perfiles requeridos por los empresarios y el cierre de colocación a través del aplicativo APE.
- Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en todas las acciones de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias especiales, convocatorias de empleo en países extranjeros con la agencia transnacional, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación en la regional correspondiente a microruedas de empleo y atención en oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
- Orientar y registrar en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo todas las acciones de orientación ocupacional individual y grupal que se desarrollen con aprendices Sena, egresados Sena buscadores de empleo y empresarios de acuerdo a los lineamientos que se emitan desde la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo.



- Apoyar la atención de la población migrante a través de procesos de inscripción, orientación ocupacional e intermediación laboral, y realizar sensibilización a empresarios para promover oportunidades empleo a la población proveniente de Venezolana y Colombianos Retornados.
- Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
- Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico para la Agencia Pública de Empleo.

2.2.2. Obligaciones Generales:

El Contratista se Obliga a:

- Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental,
- Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
- Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5., del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.
- El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.



- Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- El Contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- El Contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento.
- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, serán los municipios de Maicao, Fonseca, Albania y el Distrito Especial Turístico y Cultura de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del Contrato y Justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los Ocho (8) contratos la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$292.834.664.00)**. Cada contrato por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.604.333.00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los cinco (5) días del mes de enero de 2019, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$546.333.00)**. b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2019, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.278.000.00)** cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

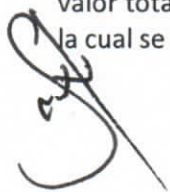
En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10 % del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y se ajustará



a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Señora Aura Gómez Paz, Coordinadora Regional de la Agencia Pública de Empleo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional Guajira revisó y validó la documentación presentada por el contratista, y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veinte (20) días del mes de enero de 2020.



Linda de Jesús Tromp Villarreal
Directora Regional

Elaboró: Eliana Delunio
Cargo: Técnico Administrativo

Revisó: Jesús Navarro
Cargo: Abogado Contratación DRG.